"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025-GM-MDH/P-RC

Huanoquite, 05 de mayo de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

El Informe N° 437-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 003-2025-MDH-OSLP/NMC-IO, Informe N° 088-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, Informe N° 63-2025-OPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 0104-2025-OAL/LMCHH/MDH, y demás documentos que sustentan la ficha técnica del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (…) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, APRUEBA LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece en su artículo 40, (…) numeral 40.3, Corresponde a las referidas entidades: Ítems 1-Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, p ara brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad preservando su uso y vida útil, y en su Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones, numeral 41.2 la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la DÉCIMA CUARTA, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, establece. - Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – normas técnicas de Control interno para el Sector Publico, establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes con la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 437-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, donde remite la ficha técnica para la evaluación y aprobación de la actividad "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA

DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO", solicitando la revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDH-OSLP/NMC-IO, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Inspector de Obra - Ing. Nexon Mora Carrillo, donde concluye que el proyectista ha cumplido con lo establecido en el TDR, por lo que se encuentra APROBADO;

Que, mediante Informe N° 088-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, donde concluye y recomienda aprobar la ficha técnica denominado "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO";

Que, mediante Informe N° 63-2025-OPP-VSV-MDH, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Presupuesto – Cpc. Veriozka Salcedo Valdarrago, donde OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO";

Que, con Opinión Legal N° 0104-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 05 de mayo de 2025, el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE;** la aprobación de la ficha técnica del "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO";

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO", conforme al siguiente detalle:

- **DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD:**

Plazo de ejecución	: 30 días calendario
Modalidad de ejecución	: Administración directa
Fuente de financiamiento	: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

- **PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:**

	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	Costo Directo	53,435.78
02	Gastos Generales	12,575.44
03	Gastos de Supervisión	7,131.04
	TOTAL PRESUPUESTO	**73,142.26**

Año del Bicentenario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO" a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, quedando prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección de la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTORAS, COGNITIVAS, COMUNICATIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO" a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, y hacer de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las Áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Ing. César G. Palomino Flores
DNI: 23834551
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- SGIDUR (+ 01 EXP)
- OSLP
- AJ
- UTI
- ARCH. GM.

Año del Bicentenario